

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

RIO TURBIO,

VISTO:

El expediente nº 30.519-UFPA-95; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de agosto de 1995 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos conformó una Comisión para la elaboración de una reglamentación para la designación de profesores ad-honorem;

Que por Acuerdo 200/95 del Consejo de Unidad se solicita al Consejo Superior la aprobación de la propuesta;

Que se cuenta con Dictamen 019/95 de la Directora de Asuntos Jurídicos;

Que el tema ha sido tratado en diversas oportunidades en sesiones del Consejo Superior;

Que a fs.13 obra despacho de la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones que propone aprobar la modalidad de profesor ad-honorem en el ámbito de la Universidad;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: CREAR en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral la figura de profesor ad-honorem.

ARTICULO 2º: ESTABLECER para la modalidad de profesor ad-honorem la reglamentación que como Anexo único forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que la presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTICULO 4º: DEJAR ESTABLECIDO que previo a la designación ad-honorem la Universidad deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por eventuales perjuicios y daños a la salud del agente, trámite que deberá gestionar la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas y cumplido, ARCHIVESE.

Adela Muñoz
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro. 008

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

ANEXO

1.- Se efectuará la designación de profesor ad-honorem en forma excepcional cuando no se cuente con recursos humanos en la zona.

2- El profesor designado deberá contar con suficientes méritos académicos.

3.- La designación la realizará el Consejo de Unidad, a propuesta del Decano y/o Director de Departamento, obrando en el anexo del instrumento legal acuerdo entre la institución y el profesor sobre las obligaciones y condiciones de la designación.

4 - El ejercicio docente ad-honorem implica el desarrollo de su actividad cumpliendo con la normativa de la Universidad para el personal docente *regular*.